



La Paz, 13 de diciembre de 2016  
CITE:ALDLP/CLJRE/INT.Nº303/2016

Señor:  
Juan Luis Vargas Flores  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**  
Presente.

**Ref.: REMITE INFORME DE PROYECTO DE LEY**  
**DEPARTAMENTAL**

De nuestra mayor consideración.

La comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y Reglamento Interno; remite a su autoridad el "PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 382.50 MTS2 DE OFICINA DISTRITAL DE EDUCACIÓN CARABUCO", luego de haber sido aprobado en grande y en detalle por la comisión, para que sea considerado por el pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

José Luis Santos  
ALDLP, Comi. Jurid.

Estelita Gisela Mamani  
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL  
LA PAZ

Elizabeth Vargas

Damiana Coronel L.  
H. ASAMBLEISTA  
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"**  
**Declarado por Ley Departamental Nº 026**



**INFORME**

**CITE: ALDLP/CLJRE/N° 008/2016-2017**

**A:** H. JUAN LUIS VARGAS FLORES  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**DE:** **COMISIÓN LEGISLATIVA, JURÍDICA Y RÉGIMEN ELECTORAL**

**REF:** INFORME DE COMISIÓN SOBRE "PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 382.50 MTS<sup>2</sup> DE OFICINA DISTRITAL DE EDUCACION CARABUCO", UBICADO EN LA POBLACION DE CARABUCO, PROVINCIA ELIODORO CAMACHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO MAYOR CARABUCO.

**FECHA:** La Paz, 13 de diciembre de 2016

La Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Departamental de La Paz, en el marco de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz y demás normativas vigentes, tiene bien a informar al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sobre el tratamiento, análisis y consideraciones realizadas al anteproyecto de Ley Departamental Transferencia Definitiva a Título Gratuito de una superficie de 382.50 Mts<sup>2</sup> de Oficina Distrital De Educación Carabuco, Ubicado en la Población de Carabuco, Provincia Eliodoro Camacho Del Departamento Dela Paz, a Favor Del Gobierno Autónomo Municipal De Puerto Mayor Carabuco.

**I. ANTECEDENTES.**

La Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Departamental de La Paz, recepcionó en fecha 11 de Noviembre de 2016, mediante Hoja de Ruta (Externa), N° 3565 VU-, remitida por el H. Juan Luis Vargas Flores, PRESIDENTE de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, para la consideración de la Comisión el proyecto de Ley Departamental Transferencia Definitiva A Título Gratuito De Una Superficie

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"**  
**Declarado por Ley Departamental N° 026**



De 382.50 Mts2 De Oficina Distrital De Educación Carabuco, Ubicado en la Población de Carabuco, Provincia Eliodoro Camacho Del Departamento Dela Paz, a Favor Del Gobierno Autónomo Municipal De Puerto Mayor Carabuco, de acuerdo a lo siguiente, se tiene la siguiente documentación:

- A) Se tiene a fojas 1 a 6; informe legal GADLP/SDAJ/DAJ/ILE- 313/2016 DE: Ylsen Mendoza Cahuana, Abogada Consultora, dirigido a: José Daniel Días Ramil, Secretario Departamental de asuntos jurídicos.
- B) Se tiene a fojas 23 a 30; Informe GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF 195/2016, DE: Abog. Cándida Quispe Vargas, Profesional II. Revalorizaciones Unidad de Manejo de Bienes – Area de Activos Fijos, GADLP. Dirigido A: Félix Patzi Paco Ph. D. Gobernador del Departamento de La Paz.
- C) Se tiene a fojas 39 a 41; Informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 021/2016, DE: Abog. Carola Cossio Veizaga ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- D) Se tiene a fojas 43 a 48; Informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 030/2016, DE: Abog. Carola Cossio Veizaga ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- E) Se tiene a fojas 33 a 37; Proyecto de Ley Departamental Transferencia Definitiva A Título Gratuito de una Superficie de 382.50 Mts2 de Oficina Distrital De Educación Carabuco, Ubicado en la Población De Carabuco, Provincia Eliodoro Camacho Del Departamento Dela Paz, a Favor Del Gobierno Autónomo Municipal De Puerto Mayor Carabuco.

## II. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION.-

- a) **Que, el Informe Legal, GADLP/SDAJ/DAJ/ILE- 313/2016, de fecha 18 de agosto de 2016,** emitida por la Abogada Consultora Ylsen Mendoza Cahuana, refiere y concluye señalando que; el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es propietario del Bien Inmueble denominado Oficina Distrital de Educación Carabuco ubicado en la Población de Carabuco con Registro de Matricula de Propiedad 2.04.1.03.0000079, con una superficie de 382.50 metros 2, siendo este el único predio de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en el citado lugar, y toman como referencia la Ley No. 070, en el que establece en su disposición transitoria novena inc. c) la obligación de transferir a título gratuito

**“La Paz Eterna Sede de Gobierno”  
Declarado por Ley Departamental N° 026**



el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Distritales de Educación a favor de los Gobiernos Municipales y recomienda remitir el presente informe a Asesoría General de GADLP, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, para la emisión de un informe complementario.

De la Fotocopia simple de la Escritura Pública N° 292/2007, específica que, mediante resolución Prefectural N° 286/2007, reconoce el derecho propietario del predio denominado "OFICINA DISTRITAL DE EDUCACION CARABUCO", a favor de la entonces Prefectura del Departamento, disponiendo en su parte resolutive se proceda a inscripción definitiva de varios predios ante la Oficina de Derechos Reales.

De la fotocopia simple de la Escritura pública No. 513/2011 se realiza la aclaración de cambio de Razón Social de prefectura del Departamento de La Paz a Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

La fotocopia Simple de Folio Real 2.04.1.03.0000079, vigente, acredita el derecho propietario sobre el bien inmueble de una superficie de 382.50 mts<sup>2</sup> ubicado en la población de Carabuco, denominado OFICINA DISTRITAL DE EDUCACION CARABUCO al Gobierno Autónomo Departamental de LA Paz. Conforme sus asientos A-1 y A-2. De Derecho propietario.

- b) **Qué;** el **INFORME GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-195/2016**, emitida por la Abog. Cándida Quispe Vargas, Profesional II. Revalorizaciones Unidad de Manejo de Bienes – Area de Activos Fijos, GADLP; refiere y concluye señalando que, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es propietario de un bien inmueble situado en la población de Carabuco, provincia Camacho del Departamento de La Paz, denominado "Distrital de Educación Carabuco", con un superficie de 382.50 mts<sup>2</sup>, Testimonio de Propiedad No. 292/2007 otorgado por la Notaria de Gobierno, debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la matrícula de propiedad No. 2041030000079. Y refiere también que dicho inmueble en el futuro será destinado para los Institutos Técnicos y Tecnológicos en cumplimiento a la Ley "AVELINO SIÑANI ELIZARDO PEREZ" de fecha 20 de diciembre de 2010 y recomienda remitir el informe a la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para que emita criterio Legal si es procedente o no la transferencia del bien inmueble denominado "Distrital de Educación de Carabuco" a favor del

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"**  
**Declarado por Ley Departamental N° 026**



Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Mayor Carabuco, tal como sale del ante proyecto de La Ley de La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

- F) **Qué;** el informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 030/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, y CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 021/2016 emitida por la Abog. Carola Cossio Veizaga **ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, refiere y concluye señalando que, "...de los Antecedentes de hecho y derecho expuestos se tiene que; mediante Resolución No. 1621, se autorizó al prefecto Departamental de La Paz, tramitar la liberación de cargas y/o gravámenes que recaigan sobre bienes propios de la Prefectura del Departamento, así como las unidades desconcentradas dependientes de la administración central..." este aspecto respecto de forma textual "... **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION...** distrital de Educación de Carabuco, al efecto también debe tomarse en cuenta lo determinado por la Ley 070, que determina que los Gobiernos Departamentales transferirán a título gratuito el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Distritales de Educación a favor de los Gobiernos Municipales, en donde corresponda para el funcionamiento de las Direcciones Distritales dependientes de las Direcciones Departamentales de Educación, que conforme a la normativa y antecedentes señalados **corresponde la transferencia del predio solicitado**, no obstante de ello deberá elaborarse informe técnico de Comisión haciendo uso de los instrumentos de control y fiscalización dentro del marco de sus atribuciones siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, fundamentado al respecto la transferencia solicitada bajo lo establecido por la Ley 070 de 20 de octubre de 2010. Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez", para su consideración en el pleno y recomienda poner en conocimiento del solicitante el presente informe.

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO.-

Toda vez que, toda normativa que se encuentre en anteproyecto o proyecto, este debe de estar respaldada acorde a la Constitución y las Leyes del País, por lo tanto, se tiene que la presente se funda y fundamenta en los siguientes preceptos jurídicos:

#### a) Constitución Política del Estado.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"  
Declarado por Ley Departamental N° 026

